

ciones en las que se lleva a cabo la tramitación de la baja administrativa de los vehículos del Registro de la Dirección General de Tráfico (DGT) (ver Anexo XII) así como la descontaminación de los mismos, el reciclado de algunas partes y la reutilización de las piezas y componentes que son susceptibles de ello. Para llevar a cabo estas operaciones sobre los vehículos al final de su vida útil, las instalaciones de los CAT están divididas en distintas zonas.

Tal y como estipula el Real Decreto 1383/2002, los centros autorizados de tratamiento son "instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento". Este tipo de instalaciones son las únicas que pueden recibir vehículos al final de su vida útil, emitir el certificado de destrucción y tramitar la baja administrativa de los mismos del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT). Las principales operaciones a las que se someten los vehículos en este tipo de instalaciones son la descontaminación, la reutilización de piezas y componentes (desmontaje, almacenamiento y comercialización) así como las operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado.

#### b) Ubicación del proyecto

El lugar donde se realizan estas actividades, también conocido como "Finca los Claveles", se encuentra situado en la Carretera de Hidúm, número 75 en la Ciudad Autónoma de Melilla. Cuenta con una superficie de 4.500 m<sup>2</sup> actualmente. El Desguace Mariguari es propiedad de D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez González con DNI 34.716.803-M y D. Abdelkader Hidou Mohamed con DNI 45.293.805-C.

La finca Los Claveles consta de un recinto cerrado de unos 4500 m<sup>2</sup> que se divide en varias zonas. La primera zona habilitada en su interior cuenta con 495 m<sup>2</sup> destinados a zona de trabajo con vehículos con un total de 24 m<sup>2</sup> para la zona de desguace de los vehículos y otra zona de almacenamiento temporal de los mismos con una superficie de un 471 m<sup>2</sup>. La segunda zona, independientemente de estas instalaciones y dentro del mismo complejo, se encuentra una casa que ocupa una superficie de 300 m<sup>2</sup> y otra zona destinada al almacenamiento de piezas y repuestos dotada de 1250 m<sup>2</sup>.

El recinto de la Finca presenta una forma prácticamente rectangular, que se acuña progresivamente al este. La parcela delimita al noreste con la Carretera de Hidúm (ML-102), al norte con la glorieta con la que se une a la ML-300 que delimita la finca al oeste. En la parte más meridional delimita con una planta de hormigón y acopio de áridos. Las instalaciones se encuentran rodeadas en la parte norte,

noreste y sur por un muro de fábrica de unos 4 a 5 metros de altura según la zona.

La zona de las instalaciones que corresponde al desguace de vehículos y zona de almacenamiento temporal de los vehículos presenta una solera impermeable de hormigón en su totalidad con una ligera pendiente al sur. La parte del desguace presenta una cubierta que cubre esta zona en su totalidad. En ella encontramos la zona de maquinaria especial para desguace, descontaminación y desmontaje de V.F.U., la zona de herramientas debidamente ordenadas, estanterías con piezas y repuestos de forma temporal, la zona de almacenamiento de residuos peligrosos debidamente separados y delimitados y la zona de acopio temporal de los neumáticos y zona de almacenamiento de residuos. La zona de almacenamiento temporal de vehículos está a cielo abierto.

El interior de la nave adjunta se destina al almacenamiento de vestigios procedentes de despiece de los vehículos. Estas piezas se encuentran a la venta como repuestos de vehículos, aprovechando de éste modo la vida útil de los materiales cumpliendo con el principio de reutilización marcado por la Unión Europea.

#### c) Características del potencial impacto

Por las características del proyecto, y por su ubicación, en un emplazamiento donde se desarrollaba la actividad de desguace, y, actualmente, la de recepción de vehículos al final de su vida útil, y que éste se encuentra parcialmente adaptado a la nueva actividad, se considera que el proyecto produce un impacto ambiental puntual, de baja extensión y carácter local.

Los posibles efectos negativos derivados de la ejecución del proyecto y posterior desarrollo de la actividad de CAT-VFU, son recuperables y minimizables con la aplicación de las medidas correctoras y el seguimiento del cumplimiento de las mismas que se recogen en el documento ambiental presentado en la Consejería de Medio Ambiente en noviembre de 2012, y siempre que se cumpla con todo lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Sexto. Resultando que, tras el análisis ambiental realizado, los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental concluyen que el proyecto, al no ajustarse, ni por sus características, ni por su ubicación, ni por las características del potencial impacto, a ninguno de los criterios del Anexo III, no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba la Ley